

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Resolución Contrato
Demandante	José Alberto Jaramillo Agudelo
Demandada	Rosa Omaira Muñoz Echeverry
Radicado	050013103008-2021-00261-00
Instancia	Primera
Tema	No accede a suspender el proceso.

En atención a la solicitud formulada por el operado de insolvencia económica de persona natural no comerciante, en el sentido de que se suspenda el presente proceso, pues actualmente se tramita un proceso de negociación de deudas de persona natural frente a la demandada; se le hace saber al mismo, que de conformidad con el artículo 545 del CGP., dicha suspensión solo opera para los procesos ejecutivos y de restitución, o cobro coactivo, por lo tanto, no se accede a lo peticionado, por cuanto se trata en este caso de un proceso de resolución de contrato.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)